



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2020-00099-00
DEMANDANTE:	RUBEN DARIO PINO DURANGO
DEMANDADO:	COLPENSIONES y AFP PORVENIR
ASUNTO:	Avoca conocimiento, cúmplase lo resuelto por el superior funcional, liquida costas, ordena archivo.

En este momento procesal, está dependencia resuelve:

Primero. El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín, **Avoca conocimiento** nuevamente del proceso de la referencia.

Segundo. Cúmplase lo resuelto por el superior funcional **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, SALA LABORAL.**

Tercero. De conformidad con el **Artículo 366 del Código General del Proceso**, procédase a la correspondiente liquidación **concentrada de costas** por la Secretaría del Despacho a cargo de la parte codemandada **AFP PORVENIR** en favor de **RUBEN DARIO PINO DURANGO.**

El despacho aclara que en la providencia proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN-SALA LABORAL el día 25 de marzo 2022 se dispuso frente a las costas que *"...Se condenará en Costas en esta Segunda Instancia a cargo de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A, al no haber prosperado el recurso de Apelación formulado; fijándose las agencias en derecho en cuantía equivalente a un (1) SMLMV (\$1.000.000,00), a favor del demandante, de conformidad con lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso y el Acuerdo 10554 del 5 de agosto de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura"*.

CÚMPLASE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
Jueza



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

LA LIQUIDACIÓN ORDENADA ES COMO SIGUE:

1. a cargo de la parte codemandada **AFP PORVENIR** y en favor de **LUZ MARINA RUEDA ACEVEDO**.

Agencias en derecho primera instancia **\$ 1.817.052,00**

Agencias en derecho segunda instancia **\$ 1.000.000,00**

Otros gastos.

TOTAL **\$ 2.817.052,00**

TOTAL, A PAGAR: DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETEMIL CINCUENTA Y DOS PESOS.

Medellín, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

ALEXANDER LIVINGSTON DÍAZ
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Por encontrarse conforme a la actuación procesal **SE APRUEBA** la anterior liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho.

En firme el presente auto, procédase al **ARCHIVO** del expediente, con el respectivo registro en el sistema.

Previa solicitud de la parte interesada se autoriza la expedición de copias auténticas que presten mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e454d8ab0bc482f54c9573f6c860e0e4d83ff11e36aea138ab2ceccb23dd9ad**
Documento generado en 13/06/2022 08:06:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>